

MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expide el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020; artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.  
Decreto 1821 de 2020; artículo 1.2.1.2.1 (literales l y m), artículo 1.2.1.2.6 (párrafo 4) artículos 1.2.1.2.8, 1.2.1.2.9, 1.2.1.2.13, y 1.2.1.2.15.  
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virgínia del municipio de Puerto Berrio			CÓDIGO BPIN:	2020055790022		
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura: SI Dotación: SI Servicios: No	FASE DEL PROYECTO:	Fase III- Factibilidad		
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	EJECUTOR PROPUESTO:	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO		
DEPARTAMENTO(S) EN EL(LOS) QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Antioquia			MUNICIPIO(S) EN EL(LOS) QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Puerto Berrio		
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Educación	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia Municipio de Puerto Berrio	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	4	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica		
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	No aplica	VALOR RECONOCIMIENTO O COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$ -	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$ 20.221.305,00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ -

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
\$ 115.000.000,00	Asignaciones Directas	2021-2022				
\$ 85.276.704,00	Asignaciones Directas	2021-2022				
<b>TOTAL SGR</b>		<b>\$ 200.276.704,00</b>	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		<b>\$ -</b>	
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO:</b>		<b>\$ -</b>	<b>200.276.704,00</b>			

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	25/05/2022	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:	13/08/2022
--	------------	---	------------

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos	1	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
Fecha de emisión	13/08/2022								

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA): Mejorar las condiciones de atención a la población indígena del municipio de Puerto Berrio, Antioquia

DESCRIPCIÓN GENERAL: El proyecto de inversión consiste en realizar obras de Mejoramiento y la Dotación del Centro Educativo Rural - C.E.R., en el Corregimiento Virgínia del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia, de manera especial y técnica con actividades movimiento de tierras, construcción en concretos, refuerzos estructurales, acabados en obra blanca, labores de carpintería metálica, obras hidrosanitarias, instalación de redes eléctricas y la adquisición de los muebles, elementos y enseres que garanticen el normal funcionamiento de la Institución Educativa.

POBLACIÓN AFECTADA:	49	POBLACIÓN OBJETIVO:	49	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	SI	NO	NO

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación - Proyecto de Impacto Regional (Art 46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	No Aplica
------------------	-----------	-----------	-----------	---	-----------

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se revisa MGA con fecha de impresión 12/08/2022 Nombre: Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virgínia del municipio de Puerto Berrio BPIN: 2020055790022 Valor: 200.276.704,00 Proyecto formulado acorde a los lineamientos y exigencia de la Metodología General Ajustada - M.G.A.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Presupuesto detallado de fecha 11-12-2020, que contiene las actividades a desarrollar en el proyecto, con su respectivo Análisis de Precios Unitarios, certificación de precios promedio de la región, cronograma físico-financiero, debidamente firmado por la Ingeniera Civil Alejandra Guavara Cuartas, MATRICULA PROFESIONAL N° 05202 - 422624 ANT.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Certificado adjunto firmado por el Representante Legal de la Entidad Territorial, el señor Alcalde Municipal, Gustavo Ernesto Medina Zapala, de fecha 28-11-2021

Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo Instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Certificado adjunto, firmado por el señor Director de Planeación e Infraestructura Municipal, Greyson Orrego Mosquera, de fecha 28-11-2021
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplan componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Se evidencian en el proyecto los siguientes documentos técnicos: Planos Estructurales y Arquitectónicos Plano Estructural firmado por la Ingeniera Civil Alejandra Guevara Cuartas, Matrícula Profesional 05202-422624 ANT. Plano Arquitectónico firmado por el Arquitecto Roberto Antonio Díaz Ramírez, Matrícula Profesional 68700-13230 STD. Se adjunta certificado de cumplimiento de Normas Técnicas NTC, firmado por el señor Director de Planeación e Infraestructura Municipal, Greyson Orrego Mosquera, en fecha 28-11-2021. Se adjunta Certificado de firma de Planos Estructurales y Arquitectónicos debidamente firmados, de fecha 28-11-2021, por el señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, Greyson Orrego Mosquera.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Documento Técnico que soporta el respectivo proyecto en los términos establecidos por el requisito, acorde a la normatividad vigente de fecha de fecha 12-12-2020
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual deba acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Se adjunta Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 019-10038 actualizado - Acuerdo No. 205 del 07-12-2021 "Por medio del cual se reconoce el Resguardo Indígena", expedido por la Agencia Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura y Certificado firmado por la Gobernadora Indígena de fecha 25-03-2022. Certificado debidamente firmada por AMILBIA DEL SOCORRO SUAZA DOMÍCO con fecha del 25 de marzo de 2022 Gobernadora del Resguardo Indígena Karamandú de titularidad del predio.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	Certificado firmado por el señor Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de fecha 19-11-2021.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Certificado debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad Territorial, el señor Alcalde Municipal, Gustavo Ernesto Medina Zapata, de fecha 19-11-2021.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Certificado debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad Territorial, el señor Alcalde Municipal, Gustavo Ernesto Medina Zapata, de fecha 28-11-2021.
SELECCIONAR REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
6.4.7 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras		
El certificado suscrito por el secretario de Planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	Cumple	Certificado debidamente firmado por el señor Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de fecha 28-08-2020.
El certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto de inversión presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	Cumple	Certificado debidamente firmada por AMILBIA DEL SOCORRO SUAZA DOMÍCO con fecha del 25 de marzo de 2022 Gobernadora del Resguardo Indígena Karamandú
REQUISITOS SECTORIALES		
EDUCACIÓN		
Requisito	Resultado del cumplimiento	Observaciones
7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.	Cumple	Acuerdo Municipal No. 006 de 2004
2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	No Aplica	Certificado adjunto debidamente firmado por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, Tatiana Marcela Jiménez Morás, de fecha 02-03-2022, de que este requisito NO APLICA, para este tipo de proyectos.

3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	Cumple	Certificado adjunto debidamente firmado por el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, Harvey Adrián Pérez, de fecha 22-09-2020
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	Cumple	Se evidencia Documento Técnico detallando la Dotación del 24-10-2020, en los términos establecidos por el requisito
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	Cumple	Se evidencia Plan de Contingencia, debidamente transferido al SUIFP del 16-10-2020, firmado por Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal y Jose Edison Lujan Ruiz, Coordinador del Sistema Municipal de Gestión de Riesgo.

**7.7.2 Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior**

1. El concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo en donde conste que el proyecto está formulado con las políticas contenidas en el plan de desarrollo de la institución de educación superior.	No Aplica	No aplica
2. Cuando el proyecto incluya dotación de laboratorios y medios educativos: a. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de los materiales que den cuenta de las necesidades de dotación y equipamiento. b. Las especificaciones técnicas acorde con las necesidades del área de conocimiento y los estándares de actualización del equipamiento con respecto al diagnóstico realizado.	No Aplica	No aplica
3. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes equipamiento tecnológico e infraestructura de red: a. Los requerimientos del sistema o dotación de equipos tecnológicos que va a adquirir la institución de educación superior, incluyendo las especificaciones técnicas y los estándares de actualización. b. Si el proyecto contempla la adquisición de software, especificaciones de los requisitos que debe cumplir el proveedor, según las necesidades identificadas en la institución de educación superior precisando en este documento, el área, el proceso, la actividad y la necesidad de sistematizar.	No Aplica	No aplica

**7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media**

1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantiza la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar. b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral. c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada in situ o industrializada. d. El costo de la ración por suministrar. e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.	No Aplica	No aplica
2. El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.	No Aplica	No aplica
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.	No Aplica	No aplica

Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1, del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.

**7.7.4 Proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media**

1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno. b. El número de días de atención y la población por atender en cada modalidad: transporte terrestre, fluvial/marítimo y tipo de apoyo —subsídios monetarios, vales para pago de transporte público, vehículo propio de la entidad territorial o del establecimiento educativo—. c. Enunciar los criterios de focalización para seleccionar a los beneficiarios —por ejemplo: situación de discapacidad, entorno inseguro, distancia del establecimiento más cercano a su vivienda, tiempo del desplazamiento entre el establecimiento educativo y el hogar, condiciones de acceso—.	No Aplica	No aplica
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que el proyecto cumple con los lineamientos sobre transporte escolar establecidos en el Decreto 1079 del 2015.	No Aplica	No aplica
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar el transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón requiere la cofinanciación con recursos del SGR.	No Aplica	No aplica

**7.7.6 Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria**

<p>Cuando la formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria sea el principal objeto del proyecto de inversión, incluir los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación, los cuales deben contener:</p> <p>a. El reglamento de operación de la(s) convocatoria(s) para proyecto(s)</p> <p>b. Los criterios y requisitos de participación de los candidatos entre los que se incluya que no se financiarán a quienes hayan sido beneficiados por un crédito o beca educativa pública para el mismo nivel de formación.</p> <p>c. Los criterios de focalización y metodología de evaluación y la calificación para seleccionar los beneficiarios, así como los puntajes definidos para cada uno de ellos.</p> <p>d. El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo local o regional al finalizar su formación por un tiempo igual al empleado durante sus estudios.</p>	No Aplica	No aplica
---	-----------	-----------

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra debidamente articulado con las Líneas Estratégicas del 'Plan Nacional de Desarrollo 2028-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'; Línea estratégica 3: Educación de calidad para un futuro de oportunidades para todos. "Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 'Unidos por la Vida': Línea Estratégica 4101-TRANSITOS EXITOSOS Y TRAYECTORIAS COMPLETAS. "Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 'Puerto Berrio, Vibra con el Progreso'. LINEA ESTRATÉGICA 2: EL PROGRESO TAMBIÉN ES SOCIAL - COMPONENTE: EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO "PLAN DE VIDA COMUNIDAD INDÍGENA DE KARAMANDÚ - MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	El proyecto con el cumplimiento de las metas trazadas al interior del Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Programa Nacional: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; Programa Departamental: Escuela Rural, Programa Municipal: Mejoramiento de la Calidad Educativa, lo que permite la intervención del centro educativo rural.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto contempla dentro de sus componentes la evaluación para su operación y el respectivo certificado de sostenibilidad con recursos del Sistema General de Participaciones - S.G.P., Sector Educativo.
Concepto de viabilidad jurídica				Cumple

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Acorda al requisito teniendo en cuenta que 1 Centro Educativo Rural requiere ser mejorado y dotado, en virtud al deterioro de su infraestructura física y la falta de elementos para brindar una adecuada educación a los estudiantes en la Comunidad Indígena.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	El objetivo general es concordante ya que especifica la intervención de 1 centro educativo rural priorizado, que equivale a la magnitud expresada en el problema de 1 centro educativo rural con deterioro.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Si el objetivo general especifica MEJORAR LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL KARAMANDÚ, CORREGIMIENTO VIRGINIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA, lo que es concordante con la situación planteada en el
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	El Centro Educativo Rural mejorado y dotado, lo cual se obtiene con la ejecución del proyecto, conllevan al cumplimiento de los objetivos específicos del mismo.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Las actividades planteadas se encuentran debidamente soportadas a través de Análisis de Precios Unitarios, generando valor para la obtención de los productos requeridos en el proyecto.
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con sus respectivos soportes técnicos acorde a las exigencias del sector y la normatividad vigente, debidamente migrados a la MGA del proyecto.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo	Cumple	Los costos unitarios de los productos se encuentran debidamente detallados y obedecen a cotizaciones y precios del mercado para la región, con sus respectivos estándares de calidad.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	El proyecto cuenta con su respectivo cronograma de actividades tanto físicas como financieras, en un horizonte de cuatro (04) meses para su ejecución, incluyendo etapas contractuales y precontractuales, de la siguiente manera: Un (01) mes de etapa precontractual (Proceso de Menor Cuantía, conforme al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía). Dos (02) meses de Ejecución Física y Financiera, una vez suscrita el Acta Inicio. Un (01) para el proceso de liquidación contractual, conforme a normatividad vigente.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Las metas de los indicadores de los productos, definidos al interior de la Cadena de Valor, que permitan el mejoramiento y la dotación del Centro Educativo Rural están debidamente soportadas y son consistentes en materia de costos y actividades.
		Concepto de viabilidad técnica		

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las	Cumple	Los recursos asignados para el proyecto con sus respectivas fuentes, garantizan el cumplimiento de las metas propuestas a su interior.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIR) es superior o igual a la tasa	Cumple	El valor de la TIR del proyecto es de 18,8%
		¿La relación beneficio costo económica (RBC) es igual o mayor a	Cumple	El valor final de la relación beneficio costo económico es de 1,18
		¿El valor presente neto económico (VPNE) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor final del indicador VPNE es de \$ 27.771.212,81

		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vicencias?	Cumple	Los recursos solicitados se encuentran debidamente soportados con presupuestos, Análisis de Precios Unitarios, y demás aspectos para cada una de sus vicencias.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	La alternativa de solución propuesta, se encuentra debidamente articulada con el planteamiento del problema y los objetivos propuestos, teniendo coherencia en su análisis para la correcta ejecución del proyecto.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa es clara, debidamente localizada, georeferenciada, cuantificada y caracteriza claramente la población objetivo del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
CONCEPTO DE VIABILIDAD			RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD	

**VIABLE**

**Normas y lineamientos adicionales:**  
 El proyecto cumple con las Normas Técnicas Colombianas NTC, en materia de Construcción y Dotación Educativa, el Acuerdo No. 013 de 2000 correspondiente al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio, el Decreto 0111 de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Puerto Berrio, Vibra con el Progreso", la Guía de Orientaciones Transitorias para el Sistema General de Regalías V2, La Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías", el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"; y demás normas vigentes.  
 Ley General de Educación  
 Decreto 804 de 1995, reglamentó la atención educativa para grupos étnicos  
 Ley 2056 de 2020 ARTÍCULO 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas

Funcionarios que emiten concepto	Área/dependencia	Firma
Elaborado por: Tatiana Marcela Jimenez Montes	Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte / Municipio de Puerto Berrio	
Concepto emitido por: Greyson Orrego Mosquera	Secretaría de Planeación e Infraestructura / Municipio de Puerto Berrio	

MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO										
CONCEPTO DE VIABILIDAD										
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.										
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.										
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:										
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrio				CÓDIGO BPIN:	2020055790022				
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	Si Si No	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad				
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO		EJECUTOR PROPUESTO:	MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO				
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Antioquia				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Puerto Berrio				
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Educación	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:					
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia Municipio de Puerto Berrio	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	4		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica				
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	No aplica	VALOR RECONOCIMIENTO O COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$	-	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$ 20.221.305,00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$	-	
FUENTES DE FINANCIACIÓN										
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS					OTRAS FUENTES					
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD		FUENTE		VALOR		VIGENCIA	
\$ 115.000.000,00	Asignaciones Directas	2021-2022								
\$ 85.276.704,00	Asignaciones Directas	2021-2022								
TOTAL SGR		\$ 200.276.704,00	TOTAL OTRAS FUENTES		\$				-	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$							200.276.704,00	
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			25/05/2022	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:			13/06/2022			
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS										
Número de Concepto previos emitidos	1	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7	
		Fecha de emisión	13/06/2022	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar las condiciones de atención a la población indígena del municipio de Puerto Berrio, Antioquia									
DESCRIPCIÓN GENERAL:	El proyecto de inversión consiste en realizar obras de Mejoramiento y la Dotación del Centro Educativo Rural – C.E.R., en el Corregimiento Virginias del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia, de manera especial y técnica con actividades movimiento de tierras, construcción en concretos, refuerzos estructurales, acabados en obra blanca, labores de carpintería metálica, obras hidrosanitarias, instalación de redes eléctricas y la adquisición de los muebles, elementos y enseres que garanticen el normal funcionamiento de la Institución Educativa.									
POBLACIÓN AFECTADA:	49	POBLACIÓN OBJETIVO:	49	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:			
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	
				NO	NO	NO	SI	NO	NO	
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):										
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)						No Aplica
REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS										
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN										
REQUISITOS GENERALES										
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito		Observaciones							
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple		Se revisa MGA con fecha de impresión 12/06/2022 Nombre: Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrio BPIN: 2020055790022 Valor: 200.276.704,00 Proyecto formulado acorde a los lineamientos y exigencia de la Metodología General Ajustada - M.G.A.							
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple		Presupuesto detallado de fecha 11-12-2020, que contiene las actividades a desarrollar en el proyecto, con su respectivo Análisis de Precios Unitarios, certificación de precios promedio de la región, cronograma físico-financiero, debidamente firmado por la Ingeniera Civil Alejandra Guevara Cuartas, MATRÍCULA PROFESIONAL N° 05202 - 422624 ANT.							
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple		Certificado adjunto firmado por el Representante Legal de la Entidad Territorial, el señor Alcalde Municipal, Gustavo Ernesto Medina Zapata, de fecha 26-11-2021							

Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Certificado adjunto, firmado por el señor Director de Planeación e Infraestructura Municipal, Greyson Orrego Mosquera, de fecha 26-11-2021
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Se evidencian en el proyecto los siguientes documentos técnicos: Planos Estructurales y Arquitectónicos Plano Estructural firmado por la Ingeniera Civil Alejandra Guevara Cuartas, Matrícula Profesional 05202-422624 ANT. Plano Arquitectónico firmado por el Arquitecto Roberto Antonio Díaz Ramírez, Matrícula Profesional 68700-13230 STD. Se adjunta certificado de cumplimiento de Normas Técnicas NTC, firmado por el señor Director de Planeación e Infraestructura Municipal, Greyson Orrego Mosquera, en fecha 26-11-2021. Se adjunta Certificado de firma de Planos Estructurales y Arquitectónicos debidamente firmados, de fecha 26-11-2021, por el señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, Greyson Orrego Mosquera.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Documento Técnico que soporta el respectivo proyecto en los términos establecidos por el requisito, acorde a la normatividad vigente de fecha de fecha 12-12-2020
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Se adjunta Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 019-10038 actualizado - Acuerdo No. 205 del 07-12-2021 "Por medio del cual se reconoce el Resguardo Indígena", expedido por la Agencia Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura y Certificado firmado por la Gobernadora Indígena de fecha 25-03-2022. Certificado debidamente firmada por AMILBIA DEL SOCORRO SUAZA DOMICÓ con fecha del 25 de marzo de 2022 Gobernadora del Resguardo Indígena Karamandú de titularidad del predio.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	Certificado firmado por el señor Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de fecha 19-11-2021.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Certificado debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad Territorial, el señor Alcalde Municipal, Gustavo Ernesto Medina Zapata, de fecha 19-11-2021.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Certificado debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad Territorial, el señor Alcalde Municipal, Gustavo Ernesto Medina Zapata, de fecha 26-11-2021.
SELECCIONAR REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
6.4.7 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras		
El certificado suscrito por el secretario de Planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	Cumple	Certificado debidamente firmado por el señor Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de fecha 26-08-2020.
El certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto de inversión presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	Cumple	Certificado debidamente firmada por AMILBIA DEL SOCORRO SUAZA DOMICÓ con fecha del 25 de marzo de 2022 Gobernadora del Resguardo Indígena Karamandú
REQUISITOS SECTORIALES		
EDUCACIÓN		
Requisito	Resultado del cumplimiento	Observaciones
7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.	Cumple	Acuerdo Municipal No. 006 de 2004
2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	No Aplica	Certificado adjunto debidamente firmado por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, Tatiana Marcela Jiménez Montés, de fecha 02-03-2022, de que este requisito NO APLICA, para este tipo de proyectos.

3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	Cumple	Certificado adjunto debidamente firmado por el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, Harvey Adrian Pérez, de fecha 22-09-2020
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	Cumple	Se evidencia Documento Técnico detallando la Dotación del 24-10-2020, en los terminos establecidos por el requisito
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	Cumple	Se evidencia Plan de Contingencia, debidamente transferido al SUIFP del 16-10-2020, firmado por Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal y Jose Edison Lujan Ruiz, Coordinador del Sistema Municipal de Gestión de Riesgo.
<b>7.7.2 Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior</b>		
1. El concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo en donde conste que el proyecto está formulado con las políticas contenidas en el plan de desarrollo de la institución de educación superior.	No Aplica	No aplica
2. Cuando el proyecto incluya dotación de laboratorios y medios educativos: a. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de los materiales que den cuenta de las necesidades de dotación y equipamiento. b. Las especificaciones técnicas acorde con las necesidades del área de conocimiento y los estándares de actualización del equipamiento con respecto al diagnóstico realizado.	No Aplica	No aplica
3. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes equipamiento tecnológico e infraestructura de red: a. Los requerimientos del sistema o dotación de equipos tecnológicos que va a adquirir la institución de educación superior, incluyendo las especificaciones técnicas y los estándares de actualización. b. Si el proyecto contempla la adquisición de software, especificaciones de los requisitos que debe cumplir el proveedor, según las necesidades identificadas en la institución de educación superior precisando en este documento, el área, el proceso, la actividad y la necesidad de sistematizar.	No Aplica	No aplica
<b>7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</b>		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar. b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral. c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada. d. El costo de la ración por suministrar. e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.	No Aplica	No aplica
2. El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.	No Aplica	No aplica
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.	No Aplica	No aplica
<b>Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.</b>		
<b>7.7.4 Proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</b>		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno. b. El número de días de atención y la población por atender en cada modalidad: transporte terrestre, fluvial/marítimo y tipo de apoyo —subsídios monetarios, vales para pago de transporte público, vehículo propio de la entidad territorial o del establecimiento educativo—. c. Enunciar los criterios de focalización para seleccionar a los beneficiarios —por ejemplo: situación de discapacidad, entorno inseguro, distancia del establecimiento más cercano a su vivienda, tiempo del desplazamiento entre el establecimiento educativo y el hogar, condiciones de acceso—.	No Aplica	No aplica
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que el proyecto cumple con los lineamientos sobre transporte escolar establecidos en el Decreto 1079 del 2015.	No Aplica	No aplica
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar el transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón requiere la cofinanciación con recursos del SGR.	No Aplica	No aplica
<b>7.7.5 Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria</b>		

<p>Quando la formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria sea el principal objeto del proyecto de inversión, incluir los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación, los cuales deben contener:</p> <p>a. El reglamento de operación de la(s) convocatoria(s) para proyecto(s)</p> <p>b. Los criterios y requisitos de participación de los candidatos entre los que se incluya que no se financiarán a quienes hayan sido beneficiados por un crédito o beca educativa pública para el mismo nivel de formación.</p> <p>c. Los criterios de focalización y metodología de evaluación y la calificación para seleccionar los beneficiarios, así como los puntajes definidos para cada uno de ellos.</p> <p>d. El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo local o regional al finalizar su formación por un tiempo igual al empleado durante sus estudios.</p>	<b>No Aplica</b>	<b>No aplica</b>
---	------------------	------------------

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
------------------------	--	--	--	--

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
---	--	--	--	--

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra debidamente articulado con las Líneas Estratégicas del "Plan Nacional de Desarrollo 2028-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad": Línea estratégica 3: Educación de calidad para un futuro de oportunidades para todos. *Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Unidos por la Vida": Línea Estratégica 4101-TRANSITOS EXITOSOS Y TRAYECTORIAS COMPLETAS. *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Puerto Berrío, Vibra con el Progreso": LINEA ESTRATÉGICA 2: EL PROGRESO TAMBIÉN ES SOCIAL - COMPONENTE: EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO *PLAN DE VIDA COMUNIDAD INDIGENA DE KARAMANDÚ - MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	El proyecto con el cumplimiento de las metas fijadas al interior del Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Programa Nacional: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; Programa Departamental: Escuela Rural, Programa Municipal: Mejoramiento de la Calidad Educativa, lo que permite la intervención del centro educativo rural.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto contempla dentro de sus componente la evaluación para su operación y el respectivo certificado de sostenibilidad con recursos del Sistema General de Participaciones - S.G.P., Sector Educativo.

Concepto de viabilidad jurídica				
---------------------------------	--	--	--	--

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Acorde al requisito teniendo en cuenta que 1 Centro Educativo Rural requiere ser mejorado y dotado, en virtud al deterioro de su infraestructura física y la falta de elementos para brindar una adecuada educación a los estudiantes en la Comunidad Indígena.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	El objetivo general es concordante ya que especifica la intervención de 1 centro educativo rural priorizado, que equivale a la magnitud expresada en el problema de 1 centro educativo rural con deterioro.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Si el objetivo general especifica MEJORAR LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DEL KARAMANDÚ, CORREGIMIENTO VIRGINIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, lo que es concordante con la situación planteada en el
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	El Centro Educativa Rural mejorado y dotado, lo cual se obtiene con la ejecución del proyecto, conllevan al cumplimiento de los objetivos específicos del mismo.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Las actividades planteadas se encuentran debidamente soportadas a través de Análisis de Precios Unitarios, generando valor para la obtención de los productos requeridos en el proyecto.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proeyecto cuenta con sus respectivos soportes técnicos acorde a las exigencias del sector y la normatividad vigente, debidamente migrados a la MGA del proyecto.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo	Cumple	Los costos unitarios de los productos se encuentran debidamente detallados y obedecen a cotizaciones y precios del mercado para la región, con sus respectivos estándares de calidad.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	El proyecto cuenta con su respectivo cronograma de actividades tanto físicas como financieras, en un horizonte de cuatro (04) meses para su ejecución, incluyendo etapas contractuales y precontractuales de la siguiente manera: Un (01) mes de etapa precontractual (Proceso de Menor Cantidad, conforme al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modalidad de Selección Abreviada - Menor Cantidad). Dos (02) meses de Ejecución Física y Financiera, una vez suscrita el Acta Inicio. Un (01) para el proceso de liquidación contractual, conforme a normatividad vigente.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Las metas de los indicadores de los productos, definidos al interior de la Cadena de Valor, que permitan el mejoramiento y la dotación del Centro Educativo Rural están debidamente soportadas y son consistentes en materia de costos y actividades.

Concepto de viabilidad técnica				
--------------------------------	--	--	--	--

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las	Cumple	Los recursos asignados para el proyecto con sus respectivas fuentes, garantizan el cumplimiento de las metas propuestas a su interior.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIR) es superior o igual a la tasa	Cumple	El valor de la TIR del proyecto es de 16,8%
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a	Cumple	El valor final de la relación beneficio costo económico es de 1,18
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor final del indicador VPNE es de \$ 27.771.212,81

		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados se encuentra debidamente soportados con presupuestos, Analisis de Precios Unitarios, y demas aspectos para cada una de sus vigencias.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	La alternativa de solución propuesta, se encuentra debidamente articulada con el planteamiento del problema y los objetivos propuestos, teniendo coherencia en su análisis para la correcta ejecución del proyecto.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa es clara, debidamente localizada, georeferenciada, cuantificada y caracteriza claramente la población objetivo del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>			<b>VIABLE</b>	
<b>Normas y lineamientos adicionales:</b>				
El proyecto cumple con las Normas Técnicas Colombianas NTC, en materia de Construcción y Dotación Educativa, el Acuerdo No. 013 de 2000 correspondiente al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio, el Decreto 0111 de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Puerto Berrío, Vibra con el Progreso"; la Guía de Orientaciones Transitorias para el Sistema General de Regalías V2, La Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías", el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"; y demás normas vigentes.				
Ley General de Educación Decreto 804 de 1995, reglamentó la atención educativa para grupos étnicos Ley 2056 de 2020 ARTÍCULO 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas				
Funcionarios que emiten concepto		Area/dependencia	Firma	
Elaborado por:	Tatiana Marcela Jimenez Montes	Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte / Municipio de Puerto Berrío		
Concepto emitido por:	Greyson Orrego Mosquera	Secretario de Planeación e Infraestructura / Municipio de Puerto Berrío		

## CONCEPTO TÉCNICO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

BPIN: 2020055790022

Nombre: "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío".

Fase en que se presenta: Fase III - Factibilidad

Costo total del proyecto: \$200.276.704,00

Fuente de Financiación:

S.G.R. – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia: \$85.276.704,00

S.G.R. – Asignaciones Directas Municipio de Puerto Berrío, Antioquia: \$115.000.000,00

### 2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	INADECUADAS CONDICIONES DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL KARAMANDÚ, CORREGIMIENTO VIRGINIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
OBJETIVO GENERAL	Mejorar las condiciones de atención para la Comunidad Indígena de Karamandú, Corregimiento Virginias, en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
ALCANCE DEL PROYECTO	Realizar el mantenimiento y la dotación del Centro Educativo Rural - C.E.R., en la Comunidad Indígena de Karamandú, en el Corregimiento Virginias del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; que garanticen la adecuada prestación del servicio a la comunidad educativa, en adecuadas condiciones de habitabilidad y con los elementos necesarios en materia de dotación conforme a la legislación educativa.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la infraestructura existente, destinada a las actividades educativas en la comunidad indígena.</li> <li>• Dotar con adecuado material educativo, que permitan desarrollar las diferentes actividades en la comunidad indígena</li> <li>• Destinar recursos de inversión para el mejoramiento de la infraestructura educativa existente en la comunidad indígena.</li> <li>• Adquirir muebles, enseres y elementos de dotación educativa</li> </ul>
MUNICIPIOS BENEFICIADOS	Puerto Berrío
NÚMERO DE BENEFICIARIOS	49
PRODUCTOS A ENTREGAR	Centro Educativo Rural – C.E.R. -, mejorado y dotado.



<p><b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO</b></p>	<p>Se pretende realizar una intervención integral al Centro Educativo Rural - C.E.R., en la Comunidad Indígena de Karamandú del Corregimiento Virgínias, zona rural del Municipio de Puerto Berrío, en lo atinente a su infraestructura, que se encuentra deteriorada por el paso del tiempo y la falta de inversión e igualmente dotarlo con los elementos que le permitan su normal funcionamiento. Dicha intervención tendría una duración de cuatro (04) meses, que se distribuyen un (01) mes para la etapa precontractual, dos (02) meses de ejecución física del proyecto) y un (01) para la liquidación contractual por parte de la Entidad Territorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Movimiento de tierra.</li> <li>-Intervención de concretos.</li> <li>-Refuerzo en acero estructural. -Muros y mampostería.</li> <li>-Acabado y obra blanca.</li> <li>-Carpintería metálica.</li> <li>-Intervención del techo.</li> <li>-Obras de estabilización de terrenos (gavión).</li> <li>-Adecuación redes eléctricas.</li> <li>-Dotación del C.E.R.</li> </ul>
--	---

### 3. JUSTIFICACIÓN:

El reconocimiento de los grupos étnicos en la actual Constitución Política de Colombia y los acuerdos internacionales como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado mediante la Ley 21 de 1991, determinó un nuevo marco de relaciones entre el Estado y las comunidades de grupos étnicos al endilgarle la calidad de "sujeto especial de derechos", y otorgarle una gran relevancia al ejercicio de los derechos colectivos, como el mecanismo mediante el cual los pueblos étnicos tienen la oportunidad de decidir sus propias prioridades en lo concerniente al proceso de desarrollo, y la afectación a sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual, y/o a los territorios habitados o utilizados por estas comunidades.

Sin embargo, la función sociocultural y ecológica de los resguardos y territorios indígenas se ha venido dificultando por la baja capacidad de la comunidad indígena para poder ejercer su autoridad tradicional sobre el territorio colectivo. La explotación desmedida del patrimonio natural y la llegada de actores con intereses ajenos al buen vivir de la comunidad, han ido precarizando la cohesión social y la preservación de sus usos y costumbres como cultura constitucionalmente protegida bajo la Jurisdicción Especial Indígena. Esta entre otras situaciones, propicia la pérdida de interés general por apropiarse del conocimiento tradicional y el ejercicio del gobierno propio que garanticen el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.



En relación con el territorio, es deber del Gobierno respetar la importante relación existente entre las culturas y sus valores espirituales con las tierras o territorios, en especial los aspectos colectivos que en dicha relación representa la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera. Por ello, en Colombia, como nación multiétnica y pluricultural, se ha establecido que las comunidades de los grupos étnicos tienen derecho a decidir sobre sus territorios.

Para esto, es fundamental el reconocimiento de sus derechos territoriales, tal y como lo señala la Corte Constitucional: "sin el reconocimiento del derecho a la tierra, los derechos a la identidad cultural y a la autonomía son sólo reconocimientos formales".

Es decir, el derecho al territorio debe ser respetado, aunque no se encuentre titulado el territorio por el derecho estatal. En el país, la propiedad colectiva titulada a pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas es considerada inalienable, imprescriptible e inembargable, por tanto, no puede venderse, ni ser sometida a gravámenes o a limitaciones de dominio, como tampoco es expropiable por el Estado. En este sentido, el gobierno nacional debe tomar las medidas necesarias para determinar las tierras ocupadas y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. Además, deben establecerse procedimientos adecuados para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por estos pueblos.

Complementariamente, los pueblos indígenas y tribales también tienen el derecho de participar en la formulación, aplicación y evaluación de sus propios planes y programas de desarrollo territorial nacional y regional, los cuales deben propender por el mejoramiento de sus condiciones de vida, de trabajo, del nivel de salud y de educación.

Esto hace que el Cabildo o Territorio Indígena en que tengan su asentamiento requiere de un Centro Educativo, en condiciones que se brinden procesos educativos que obedezcan y suplan la necesidad de la comunidad.

En este orden de ideas, en el Municipio de Puerto Berrío habita la comunidad Karamandu, integrada por alrededor de 13 unidades familiares ubicadas en el corregimiento Virginias, en jurisdicción de esta localidad Antioqueña, pertenecientes al pueblo Embera Katío y Chamí, las cuales constituyen la Comunidad o Parcelación Indígena en mención.

A la luz del decreto 1071 de 2015, los define como un conglomerado social compuesto por familias de ascendencia amerindia diferente al resto de los connacionales, quienes han manteniendo fuertes relaciones de cohesión socio-familiar como Emberas katio y chamí durante más de 19 años de convivencia en este territorio en su condición de colectividad indígena, perseverando en la reproducción de sus prácticas culturales con plena conciencia de su identidad y conservando la tradición dejada por sus padres.

El proyecto "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural – C.E.R. – de la Comunidad Indígena de "Karamandú", en el Corregimiento Virginias del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia", con BPIN 2020055790022, se encuentra debidamente soportado desde los siguientes aspectos:



### TÉCNICA

Se encuentra debidamente soportado acorde a los lineamientos fijados por el Departamento Nacional de Planeación publicado en el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADAsorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

El proyecto además se soporta técnicamente a través de los requisitos exigidos por el respectivo sector al interior del Sistema General de Regalías y donde se contemplan desde lo técnico de manera especial las siguientes actividades:

- Movimiento de tierra.
- Intervención de concretos.
- Refuerzo en acero estructural.
- Muros y mampostería.
- Acabado y obra blanca.
- Carpintería metálica.
- Intervención del techo.
- Obras de estabilización de terrenos (gavión).
- Adecuación redes eléctricas.
- Dotación del C.E.R.

Este tipo de proyecto igualmente tiene riesgos que han sido contemplada su probabilidad e impactos, pero lo más importante, las medidas de mitigación que se adoptarán en caso de que sucedan:

#### **Riesgo: Administrativos**

Descripción del riesgo: Descoordinación institucional que implique incumplimientos a comunidades con Enfoque Diferencial.

Probabilidad: Probable

Impacto: Mayor

Efectos: Incumplimiento metas definidas en planes, programas y proyectos.

Medida de Mitigación: Adecuada programación desde la Entidad Territorial

**Riesgo: Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros.**

Descripción del riesgo: Atrasos en la ejecución de obras.

Probabilidad: Probable

Impacto: Mayor

Efectos: Atrasos en la ejecución de obras

Medida de Mitigación: Adecuada programación de obra.

#### **Riesgo: Financieros**

Descripción del riesgo: Inadecuada destinación de los recursos desde el Presupuesto Municipal

Probabilidad: Probable

Impacto: Mayor

Efectos: Retrasos ejecución proyecto, demandas contra entidad territorial, investigaciones entidades de control.



Medida de Mitigación: Manejo adecuado de los recursos asignados del proyecto desde el Presupuesto Municipal.

**Riesgo:** De mercado.

Descripción del riesgo: Fluctuación de precios que atenten contra la calidad de los elementos a adquirir

Probabilidad: Probable

Impacto: Mayor

Efectos: Compra de elementos de mala calidad, servicio educativo no acorde a las necesidades de la comunidad.

Medida de Mitigación: Cotizaciones y proveedores que garanticen buenos precios y calidad en los elementos ofrecidos.

**Riesgo:** Administrativo

Descripción del riesgo: Incumplimiento contractual

Probabilidad: Probable

Impacto: Mayor

Efectos: Demandas, sanciones, detrimentos patrimoniales, requerimientos Entes de Control.

Medida de Mitigación: Ejecución actividades conforme a lo estipulado contractualmente.

## LEGAL

Se encuentra debidamente soportado acorde a los lineamientos de la ley 2056 de 2020, el decreto reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020 y de manera especial lo contemplado en la Guía de Orientaciones Transitorias para Gestión de Proyectos de Inversión con Recursos del Sistema General de Regalías, Versión 2 de abril 2021, de manera especial en sus numerales 6; 6.1; 6.3 y 7.7

Ley 2056 de 2020 ARTÍCULO 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bialenal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La Ley General de Educación, estableció en el Título III, como una de las modalidades de atención educativa a poblaciones, la Etnoeducación, la cual establece en su Capítulo 3, artículo 56 "La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura".



Por su parte, el Decreto 804 de 1995, reglamentó la atención educativa para grupos étnicos, generando el reconocimiento de los currículos propios, alfabetos en lenguas nativas, la selección de etnoeducadores por las autoridades de dichos pueblos y el reconocimiento de la administración y gestión de las instituciones educativas.

Con las comunidades indígenas, en el marco del trabajo con los pueblos indígenas se cuenta con el Decreto 1953 de 2013, mediante el cual se avanza en la posibilidad de que los territorios indígenas puedan crear IE, su naturaleza, requisitos organización, la forma y requisitos para que proyectos educativos propios puedan mediante un régimen transitorio contar con personería jurídica y reconocimiento de sus procesos de educación superior. Durante el 2015, además se avanzó en la consulta previa para la consolidación del Sistema de Educación Indígena Propio SEIP; con el cual se avanza en la construcción de acciones articuladas de enfoque diferencial para los pueblos indígenas en las Instituciones de Educación Superior Indígenas. Y en 2018 se avanzó en el acompañamiento técnico para el reconocimiento de la primera Universidad Indígena Pública reconocida.

#### **SOCIAL**

El proyecto tiene un recibimiento favorable por parte de la comunidad indígena beneficiaria, según como consta en documentos adjunto al proyecto donde manifiesta conocer y aceptar la ejecución del proyecto, así como también manifiestan con agrado la importancia de reconocer la realización de las mejoras y la dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio.

Es importante resaltar que el proyecto está atendiendo de manera especial el contenido del Plan de Vida, que se encuentra aprobado para la comunidad indígena, siendo algo significativo y demasiado importante contar con un establecimiento educativo debidamente mejorado, dotado y funcionando en condiciones normales para beneficio de manera especial de los niños, toda vez que en la actualidad, los estudiantes deben realizar desplazamientos de varias horas a otros sitios para que se les imparta educación por no contar con un espacio adecuado para ello ni con un docente que les imparta clases.

Incluso el ejecutar el proyecto no solo trae beneficios sociales, sino igualmente económicos para las familias que residen en la comunidad indígena, los cuales deben sufragar gastos adicionales para transportar a los educandos a veredas cercanas, incluso teniendo riesgos para ellos muchas veces por el mal estado de la vía y las inclemencias del clima, promueve espacios de participación de la comunidad indígena. Este proyecto no solo justifica la existencia del Estado para el ejercicio de poder y el cumplimiento de sus fines, sino que también ve su sustento en lógicas colectivas de luchas por la reivindicación de derechos de actores diversos. Así, por ejemplo, la etnoeducación y garantizar espacios adecuados dejó de ser una bandera del movimiento cuando su sentido de alguna forma se convirtió en una voz perdida; en dicho contexto emerge la etnoducción propia como una nueva propuesta que poco a poco recupera el poder constituyente de estas comunidades y le da lugar a nuevos actores que lo retoman legítimamente para autorregular sus vidas colectivas.



### FINANCIERA

El proyecto se encuentra debidamente estructurado a partir de la Metodología General Ajustada – MGA, y el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en todo lo que tiene que ver con los temas presupuestales, financieros e indicadores relevantes (TIR, VPN, etc.).

El Proyecto tiene un valor de total de DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$200.276.704,00), financiados de la siguiente manera:

Departamento de Antioquia – Asignaciones Directas – S.G.R.:	\$85.276.704,00
Municipio de Puerto Berrío – Asignaciones Directas – S.G.R.:	\$115.000.000,00

Se destacan los siguientes indicadores en materia de “Evaluación Económica”:

#### Indicadores de Rentabilidad:

Valor Presente Neto (V.P.N.): \$27.771.212,81

Tasa Interna de Retorno (T.I.R.): 16,80%

Relación Costo Beneficio (R.C.B.): \$1,18

#### Indicadores de Costo-Eficiencia:

Costo Por Beneficiario: \$3.215.117,64

#### Indicadores de Costo Mínimo:

Valor Presente de los Costos: \$157.540.764,16

Costo Anual Equivalente (C.A.E.): \$7.139.769,33

Al verificar el valor final de la cadena de valor del proyecto es importante indicar que se encuentra consistente con el valor total del aporte de los cofinanciadore por lo que se garantiza su completa financiación, así mismo en la documentación soporte se evidencia que la ejecución física y financiera se pretende realizar en un periodo 4 meses

### AMBIENTAL

El proyecto no requiere licencia ni permisos ambientales, pero se encuentra debidamente articulado medio ambiente y las practicas, usos y costumbres de la comunidad indígena de Karamandú, e igualmente responde a las necesidades planteadas en materia ambiental del Plan de Vida aprobado para dicha comunidad indígena.

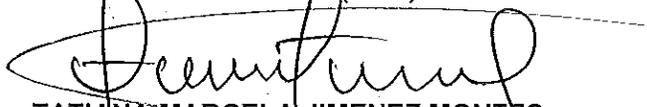
El proyecto presenta certificación de análisis de riesgo suscrito por el señor alcalde del municipio de Puerto Berrío, con fecha del 19 de noviembre de 2021; así mismo cuenta con certificado de sostenibilidad con la misma fecha.



**4. CONCEPTO TÉCNICO:**

Entidad que emite el concepto	Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes. Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.
No Revisión	1
Fecha de emisión	13 de junio de 2022
Concepto emitido	POSITIVO

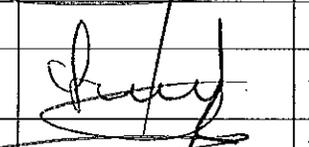
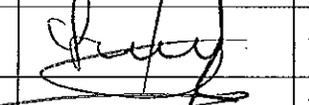
Dado en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidos (2022):



**TATIANA MARCELA JIMENEZ MONTES**  
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.



**GREYSON ORREGO MOSQUERA**  
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		13/06/2022
Revisó	Tatiana Marcela Jiménez Montés, Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.		13/06/2022
Aprobó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		13/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 28 de junio de 2022.



**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Departamento de Antioquia

**Asunto:** Entidad Territorial responsable de emitir y registrar el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO", identificado con BPIN 2020055790022.

Cordial saludo,

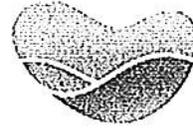
Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio Puerto Berrío, se determinó la necesidad cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, consistente en el Mejoramiento de la Calidad Educativa, aportando el Desarrollo de la Comunidad Indígena de Karamandú. En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO", identificado con BPIN 2020055790022, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$\$200.276.704,00), el cual pretende ser financiado de la siguiente manera:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural- C.E.R. – de la Comunidad Indígena de "Karamandú", en el Corregimiento Virginias del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia"		<b>CÓDIGO BPIN:</b> 2020055790022
<b>FUENTES</b>	<b>VALOR DE LA ASIGNACIÓN</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN</b>
Asignaciones Directas	\$ 85.276.704,00	Departamento de Antioquia
Asignaciones Directas	\$ 115.000.000,00	Municipio de Puerto Berrío





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**UNIDOS**

En el marco de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurren diferentes fuentes de financiación. En desarrollo de lo anterior, el párrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR, deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.

En virtud de lo anterior, entre **ADRIANA YANETH SUÁRES VÁSQUEZ, SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto N°2021070001815, y **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA**; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del **MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de **MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA**; se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

"MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO", identificado con BPIN 2020055790022.

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,

ADRIANA YANETH SUÁRES VÁSQUEZ · GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA  
Secretaria de Inclusión Social y Familia (E) Alcalde Municipal – Puerto Berrío, Ant.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres – Psicóloga Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos Departamento Administrativo de Planeación		28-06-2022
Revisó y Aprobó	José Leandro Pastana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos Departamento Administrativo de Planeación		28-06-2022
Revisó y Aprobó	Richar Nelson Sierra Alquerque Gerente Indígena Secretaría de Inclusión, Social y Familia		28-06-2022
Revisó y Aprobó	Greyson Orrego Mosquera Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Puerto Berrío		28-06-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







ALCALDÍA MUNICIPAL  
NT 890.980.049-3



## EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

### CERTIFICA

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad del **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, identificado con N.I.T. 890.980.049-3**, se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión: "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural – C.E.R. – de la Comunidad Indígena de "Karamandú", en el Corregimiento Virginias del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia", identificado con BPIN 2020055790022 financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta:

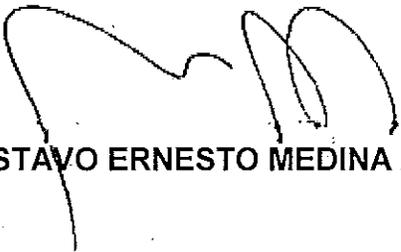
El Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR – del **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, con N.I.T. 890.980.049-3, es "Alto", con un puntaje de 97.9, acorde a documento adjunto.

El **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, con N.I.T. 890.980.049-3, durante los últimos años ha ejecutado proyectos con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, en los sectores: Transporte, Inclusión Social, Recreación y Deporte, Ambiente, Planeación.

El **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, con N.I.T. 890.980.049-3, no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en los Certificados adjuntos.

El representante legal del **MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, con N.I.T. 890.980.049-3, no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en los Certificados adjuntos.

Dada en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; a los Veinticuatro (24) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022)

  
**GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

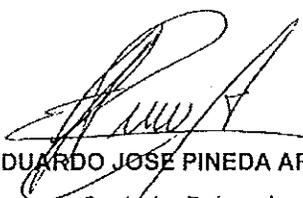
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de junio de 2022, a las 16:43:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8909800493
Código de Verificación	8909800493220624164328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 199185880



WEB  
16:41:35  
Hoja 1 de 01

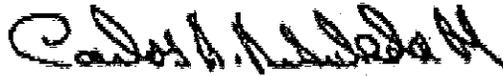
Bogotá DC, 24 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO identificado(a) con NIT número 8909800493:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

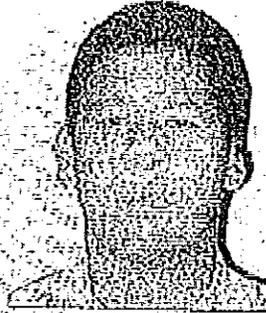
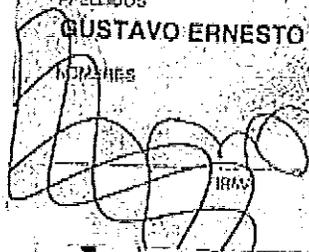
NUMERO 98.635.300

MEDINA ZAPATA

APELLIDOS

GUSTAVO ERNESTO

INICIALES



FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1979  
SAN ROQUE  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

O+

G.B. RH

M

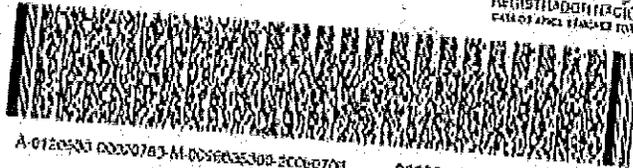
SEXO

04-JUN-1997 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION REGIONAL  
CALLE DE LA PAZ 1000000

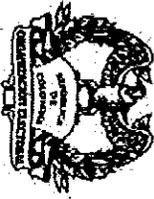
VICE DERECHO



A-0120503 00000783-M-0058035300-20000700

00008443284 1

2660001201



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

LIBRE DECLARAMOS

Que, GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA con C.C. 98635300 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICION CONSERVADOR COLOMBIANO-MAIS-AICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA), el jueves 31 de octubre del 2019.

EDINSON ALONSO OROZCO PEREZ	CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO AGUDELO	JAIME ANDRES CANAS MORALES
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA		
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA		



# NOTARIA UNICA

## DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO

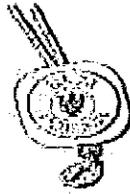
**ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA COMO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)**  
**PERIODO 2020-2023**

**POSESIONADO:** GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA.  
**CECULA DE CIUDADANIA:** No. 98.635.300 DE ITAGUI - ANTIOQUIA.  
**CARGO:** ALCALDE MUNICIPAL

En el Municipio de Puerto Berrio -Antioquia, el día VEINTINUEVE (29) del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo las 4:30 P.M, el suscrito Notario Único del Circulo Notarial de Puerto Berrio - Antioquia, habilitó el día de hoy para trasladarse en asocio con su secretaria del Despacho al Barrio el Oasis, (Artículo 160 Decreto Ley 080 de 1970), con el fin de darle posesión legal al Doctor GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.635.300 expedida en ITAGUI - ANTIOQUIA, quien fuera elegido como ALCALDE MUNICIPAL por votación popular de los ciudadanos de esta ciudad, realizada el VEINTISIETE (27) de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); lugar al cual compareció el Doctor GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA, identificándose con su cédula de ciudadanía y presentando la credencial de fecha 31 de Octubre de 2019 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acredita como Alcalde Efecto para el período constitucional 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN CONSERVADOR COLOMBIANO - MAIS- AICO.

El suscrito Notario le tomó al compareciente el juramento de ley, conforme el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, presentando el juramento así: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS DEL MUNICIPIO QUE LO RIGEN". Antes de tomar posesión el Doctor GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA presentó los siguientes documentos.

- Formato Único Hoja de Vida Persona Natural.
- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por La Policía Nacional de Colombia de fecha 27 de diciembre de 2019, en donde reporta que **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.**
- Certificado de Antecedentes Especial de la Procuraduría General de la Nación No. 138784322 de fecha 27 de diciembre de 2019, donde indica que **NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES NI INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.**
- Certificado de la Contraloría General de la República de fecha 27 de diciembre de 2019, donde **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**
- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica privada persona natural, Departamento Administrativo de la Función Pública.

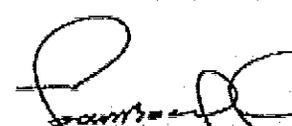


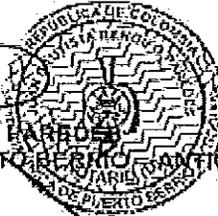
# NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO

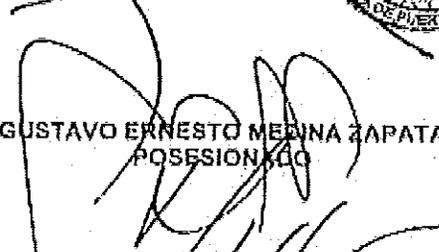
- Fotocopia de la credencial de fecha 31 de Octubre de 2019 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acredita como **ALCALDE ELECTO** para el periodo constitucional 2020 al 2023, por el **PARTIDO COALICIÓN CONSERVADOR COLOMBIANO – MAIS- AICO**.
- Fotocopia del certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, respecto a la participación del Doctor **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA** al seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores Electos periodo 2020 - 2023, realizado en Bogotá D.C del 25 al 27 de noviembre de 2019.
- Declaración extraprocesal No. 215 del 27 de diciembre de 2019 rendida por el Doctor **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA** ante la Notaría Única del Círculo de Puerto Berrio – Antioquia, en donde manifiesta que su estado civil es soltero, que no tengo demandas en mí contra en que se reclame el cumplimiento de obligaciones alimentarias a favor de los miembros de mi familia que tengan derecho a ella, de conformidad con lo establecido en el Artículo 411 del Código Civil o Procesos por Embargo.
- Fotocopia del Acta de Grado número 608 de economista expedida por la Universidad Nacional de Colombia facultad de Ciencias Humanas y Económicas.

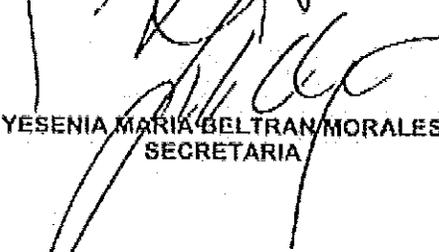
La presente posesión surte efectos fiscales y administrativos a partir del día primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las **5:55 P.M**

  
JUAN BAUTISTA RENGIFO BARBOZA  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA.



  
GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA  
POSESIONADO

  
YESENIA MARIA BELTRAN MORALES  
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890.980.0493



**PUERTO BERRIO**  
VIBRA CON EL PROGRESO

20.04.09

Puerto Berrio, 24 de junio de 2022

Señores  
**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**  
Gobernación de Antioquia  
Medellín, Antioquia

**Asunto: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Yo, Gustavo Ernesto Medina Zapata, identificado con cédula de ciudadanía número 98.635.300 expedida en Itagüí, Antioquia y Representante Legal del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia, con NIT. 890.980.049-3 declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.

Cordialmente,

**GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**  
Alcalde Municipal

ELABORÓ	REVISÓ	VISTO BUENO
Martha E, Gutiérrez Múnera	Secretario de Planeación e Infraestructura: Greyson Orrego Mosquera	Secretario de Planeación e Infraestructura: Greyson Orrego Mosquera





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2022 05:46:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **98635300** y Nombre: **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **35855126** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia  
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
 Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 199185443**



WEB  
16:37:17  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98635300:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

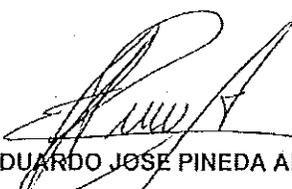
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de junio de 2022, a las 16:42:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98635300
Código de Verificación	98635300220624164256

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado